

44 - MONTEIRON

1. OBJETIVOS:

- 1 Ordenación del parque botánico de Monterron como espacio de ocio.
- 2 Consolidación del palacio de Monterron como equipamiento cultural, vigilando las condiciones que conlleva su carácter monumental.
- 3 Transformación total de la entrada de kondekua para que el parque se inserte mejor dentro del núcleo urbano .
- 4 Ordenación de la zona donde se encontraba la ermita de San Cristóbal como observatorio del pueblo.
- 5 Desarrollo de otras tantas intervenciones para que la población haga mayor uso del parque.

2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	Suelo urbano
SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	83.989 m ²
USO GLOBAL:	Espacios libres y zonas verdes
SISTEMAS GENERALES PÚBLICOS:	Todo el ámbito es sgp.
EDIFICABILIDAD FÍSICA:	La que actualmente está reconocida
EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA:	0 m ² (c)
EDIFICABILIDAD PONDERADA:	0 m ² (p)
PATRIMONIO A PROTEGER:	Palacio de Monterron
PROGRAMA:	No precisa

3. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

CATEGORÍA DEL SUELO URBANO:	Consolidado
RÉGIMEN DE ORDENACIÓN:	Cosolidado (A1)
ZONA DE ACTUACIÓN:	No hay
TIPO DE ACTUACIÓN:	Gestionado (K1)
DOTACIONES (SISTEMAS LOCALES Y CRITERIOS DE URBANIZACIÓN):	
- Nno se exige nada en especial.	
RÉGIMEN DE USOS:	
- Uso característico:	Espacios libres y zonas verdes (art. 93)
- Usos principales autorizados:	Equipamiento cultural (art. 90)
RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN:	Art.s 90 y 93
UNIDAD DE EJECUCIÓN:	NO
OTROS:	
1. La edificabilidad reconocida es la que actualmente está construida más 500 m ² (e).	
2. Quedan fuera de ordenación todas las chabolas existentes en el ámbito.	
3. Las ruinas que fueron el caserío de San Cristóbal quedan fuera de ordenación. Sin embargo, podrán utilizarse las partes de paredes que quedan a la hora de la ordenación del observatorio.	

4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- 1 Por Orden de 17 de enero de 1964 (del Ministerio de Educación), el palacio de Monterron recibió la designación de monumento.
- 2 La ermita de San Cristóbal y su zona próxima está designada como posible zona arqueológica.
- 3 El árbol "Squoiadendron giganteum" existente en el jardín botánico de Monterron está considerado por el Gobierno Vasco como árbol singular, por Decreto 23/1997 de 11 de febrero.
- 4 Asimismo, quedan protegidos el parque botánico de Monterron y también todos los árboles que se recogen en el plano de patrimonio natural entre los números 25 y 54.
- 5 Considerando lo especificado en el plano de "vulnerabilidad de acuíferos" del Plan Territorial Sectorial de ordenación Agrícola y Forestal de CAV aprobado con carácter definitivo, en el ámbito se pueden encontrar situaciones de esta índole.